



Sexto cuatrimestre

Licenciatura en ciencias de la educación

MATERIA: legislación educativa

NOMBRE DEL DOCENTE: Lic. Julio Cesar Pérez Moreno

NOMBRE DEL ALUMNO(A): Ana Rosa Juárez Álvarez

FECHA DE ENTREGA: 13 de junio de 2022

NOCIONES BÁSICAS DEL DERECHO Y LAS LEYES BÁSICAS DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Concepto de derecho

Deriva del latín *directus* que significa enderezar, alinear de un objetivo: *recto*, igual, seguido sin torcerse para ningún lado.
Es el arte de lo bueno y lo equitativo *ars boni et aequi*
Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta de los individuos en sociedad susceptible de aplicar una sanción al que viola dichas normas

Proceso de creación de la ley

se denomina proceso legislativo el cual se encuentra regulado por los artículos 71 y 72

- I. Iniciativa: art.71
- II. Discusión: art. 72
- III. Aprobación. Fracción I del artículo 89 constitucional
- IV. Promulgación
- V. Publicación
- VI. Inicio de la vigencia
- II. Sistema sucesivo. Artículo 3º. Del Código Civil Federal
- II. Sistema simultáneo o sincrónico. Artículo 4º. Del Código Civil Federal

la ley inicia su vigencia en la fecha de la publicación

Existen dos sistemas para que la ley inicie su vigencia el sucesivo y el sincrónico.

Formas de extinción de la vigencia de la ley
Hacer que desaparezcan gradualmente una ley

Fuentes históricas
Son los documentos que contienen el texto de una ley o conjunto de leyes del pasado.

❖ **Fuentes reales** es el conjunto de factores y elementos que determinan el contenido de las normas jurídicas

- Jurisprudencia
- Costumbre
- Principios generales de derecho
- Fuentes formales
- La ley
- Tratados internacionales
- Concepto de ley

Naturaleza del derecho
Normas de conducta y leyes naturales

Son formas de comportamiento, prescripciones para actuar de una manera determinada en unas situaciones específicas

Leyes naturales: comprenden todos los criterios y principios supremos de la conducta humana, considera ésta en dos aspectos, uno individual y otro social

Cuyo fin es explicar y demostrar las relaciones que existen entre los fenómenos

Normas morales, normas religiosas y convencionalismos sociales

Las normas morales imponen conductas, pero no son externas al sujeto, sino autónomas, dadas por la propia conciencia de cada uno

En el caso de las normas religiosas con una meta trascendente: recibir el premio a sus buenas acciones en la vida ultra terrenal, o también allí, el castigo correspondiente

Convencionalismos sociales: son reglas que aparecen basadas en la costumbre. son una especie de mandato que surgen de la colectividad y que son necesarios llevar a cabo dentro de la sociedad

Norma jurídica

Es la regla o mandato que establece la forma en que debe ordenarse un determinado grupo social, siendo obligatorias

Elementos

- Sujeto jurídico
- Relación jurídica
- Consecuencia jurídica
- Características

Autonomía es la facultad de la norma para actuar y sin jurisdicción a una norma superior dentro de una marca de valores jurídicos.
Heteronomía las normas son creadas por un sujeto (poder legislativo) distinto al destinatario de las mismas, a quien le son impuestas independientemente de su voluntad

Unilateralidad: que es referida solo a una parte o a unas acciones, es una de las partes, o que se refiere a un aspecto determinado de una cuestión.
Bilateralidad: son las normas que a la vez que imponen deberes, conceden facultades

Interioridad: que tiene su propio fondo estructural de validez
Exterioridad: son las que se determinan tomando en cuenta, únicamente, la conducta externa de los individuos

Coercibilidad en caso de inobservancia, es posible hacer valer la norma mediante la fuerza (se entiende que se trata de una fuerza legal y legítima).
Incoercibilidad los deberes morales son incoercibles, es decir, su cumplimiento ha de efectuarse de manera espontánea.

Derogación
Es la obligación, abrogación y anulación de la ley

Derogación significa, suprimir solamente algún o algunos preceptos de la ley.

Retroactividad de la ley
Propiedad de algunas normas jurídicas de surtir efectos sobre hechos acaecidos con anterioridad a su promulgación. que actúa u opera sobre un tiempo ya pasado

La ignorancia de la ley
Es el desconocimiento de la ley que no exime de su cumplimiento, ya que se supone su conocimiento por todos los ciudadanos

NOCIONES BÁSICAS DEL DERECHO Y LAS LEYES BÁSICAS DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES Y CONTENIDO DE LAS RAMAS DEL DERECHO

Derecho objetivo u subjetivo
derecho objetivo: es el conjunto de normas que regulan o la conducta externa de los hombres en la sociedad y que impone coactivamente el estado

Derecho público y privado

Derecho público: es el conjunto de normas que tienen por objetivo la constitución del estado, sus relaciones con otros estados soberanos y la regulación de las relaciones de los poderes públicos con los súbditos

Derecho privado: es el conjunto de normas jurídicas que regulan y rigen las relaciones e intereses privados de las personas

Clasificación del derecho

- 1) Derecho internacional público.
- 2) Derecho constitucional
- 3) Derecho administrativo

- 1) Derecho internacional privado.
- 2) Derecho penal.
- 3) Derecho procesal.
- 4) Derecho civil.
- 5) Derecho mercantil

- Derecho mercantil
- Derecho laboral
- Derecho social
 - 1) Derecho laboral.
 - 2) Derecho agrario.
 - 3) Derecho aéreo.
 - 4) Derecho a la seguridad social

- Derecho civil
- Derecho internacional público y privado
- Derecho procesal
- Derecho penal
- Derecho administrativo
- Derecho constitucional

NOCIONES BÁSICAS DEL DERECHO Y LAS LEYES BÁSICAS DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO

LEY GENERAL DE EDUCACION

Derecho a la consulta previa de los pueblos y 9 comunidades indígenas y a las personas con discapacidad

Los artículos 6 del convenio 169 de la OIT y 4 de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Son violatorios a la constitución, falta de consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, así como a las personas con discapacidad

No se llevaron acabo las consultas que cumplieron con los parámetros correspondientes en dicha materia

Derechos humanos estimula que los capítulos impugnados de la ley general de la educación, vulnera el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas y de las personas con discapacidad

Amparo indirecto

Exigen celebrar consultas con esos sectores de personas durante el proceso de elaboración de leyes que les afecte

El capítulo VI denominado de la educación indígena artículo 56 a 58

Capitulo VIII denominado de la educación inclusiva artículo 61 a 68 contenido en el titulo tercero de nombre **sistema educativo nacional**

NOCIONES BÁSICAS DEL DERECHO Y LAS LEYES BÁSICAS DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO

Son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos

Reconocidos en la constitución, en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, en las leyes que ellos derivan

- Derecho a la igualdad
- Protección contra la discriminación
- La no discriminación
- Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad personal
- Protección contra la esclavitud
- Protección contra la tortura y los tratos degradantes
- Derecho al reconocimiento como persona ante la ley

PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Comité de derechos humanos (CCPR)
- Comité de derechos económicos, sociales y culturales (CESCR)
- Comité para la eliminación de la discriminación racial (CERD)
- Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW)

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEP

Artículo 1.- la secretaría de educación pública, o secretaría para efectos del presente reglamento, es una dependencia del poder ejecutivo federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la ley orgánica de la administración pública federal, la ley general de educación, la ley reglamentaria del artículo 3o.

Artículo 2.- al frente de la secretaría estará una persona titular de la misma quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y unidades subalternas

Capítulo I De la organización de la Secretaría

Artículo 3.- La secretaría planeará y conducirá sus actividades con sujeción a lo dispuesto en los instrumentos que se emitan en el marco del sistema nacional de planeación democrática y con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional, determine el presidente de la república

Artículo 4.- Corresponde originalmente a la persona titular de la secretaría la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la secretaría, para lo cual, contará con todas las facultades que resulten necesarias

Capítulo II De la persona titular de la Secretaría

Artículo 5.- La persona titular de la secretaría tiene las facultades indelegables